

**Bando Municipal Coronavirus (COVID19)**

D. Antonio Beltrán Mora,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán,

## HAGO SABER

Que conforme a Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero y la Resolución de la misma fecha de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden por razón de la salud pública para la contención de la COVID-19, se establece **Nivel 3 para nuestra localidad**, adoptándose las siguientes medidas temporales y excepcionales por razón de salud:

- **Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.
- Se permite **la movilidad entre provincias de la Comunidad Autónoma**.
- Se prohíbe la circulación de las personas en el **horario comprendido entre las 22:00 y las 6:00 horas**, salvo causas justificadas.
- La **permanencia de grupos de personas en espacios de uso público o privado**, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que **no se supere el número máximo de seis personas**, salvo que se trate de convivientes.
- **En el sector de la hostelería y restauración** se adoptan las siguientes medidas:
  - No se podrá servir en barra, ni superar el **50% de aforo máximo para consumo en el interior del local y el 100% en terrazas**.
  - **Se limita su actividad horaria hasta las 18:00 horas**, salvo en los establecimientos que desarrollen su actividad según los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas 672, 674.6 y 676, **destinados exclusivamente a cafetería, chocolatería y heladería**, que podrán permanecer abiertos hasta las 20:00 horas. En estos últimos establecimientos **queda terminantemente prohibido el consumo y expedición de cualquier tipo de bebidas alcohólicas o espirituosas durante la franja horaria comprendida entre las 18:00 horas y las 20:00 horas**.
- **En la actividad comercial** se limita su actividad horaria hasta las 20:00 horas (salvo las excepciones recogidas en la Orden 8 de enero de 2021 del Boletín Extraordinario Núm. 3), estableciéndose un **aforo máximo permitido al 60% en establecimientos comerciales y 75% en mercadillos**.
- Los velatorios podrán realizarse con un límite **máximo de 20 personas en espacios al aire libre** o de **10 personas en espacios cerrados**, salvo un número mayor de convivientes, con un máximo de **20 personas en entierros, funerales y comitivas**.
- Las celebraciones de culto religioso podrán desarrollarse **siempre que no se supere el 50%** de su aforo.

Las presentes medidas surtirán efectos **desde las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021 hasta las 00:00 horas del 25 de enero de 2021**, pudiendo ser revisadas si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica.

Con todo, apelamos a la **responsabilidad ciudadana** en el cumplimiento de estas normas, que será fundamental para la efectividad de las mismas. Por ello también aconsejamos una vez más que **limitemos los encuentros sociales y los desplazamientos innecesarios** para evitar la transmisión.

**Recordamos extremar las medidas preventivas de higiene:**

- **Uso obligatorio y correcto de las mascarillas** tanto en espacios cerrados como abiertos.
- **Lavado frecuente de manos**
- **Mantener distancia de seguridad de 1,5 metros**

En Puebla de Guzmán, a 11 de enero de 2021.